



PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

30 DE OCTUBRE DE 2017

PROPUESTAS DE ACUERDOS

El Consejo de Administración de PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. ha acordado someter a la aprobación de la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS que se celebrará previsiblemente en primera convocatoria el 30 de octubre de 2017, la PROPUESTA DE ACUERDOS adjunta.

PRIMERO

Ratificación del nombramiento por cooptación del consejero D. Manuel Mirat Santiago.

Previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración propone ratificar el nombramiento por cooptación con la calificación de consejero ejecutivo de D. Manuel Mirat Santiago realizado por el Consejo de Administración de 30 de junio de 2017 para cubrir la vacante generada en el Consejo tras la salida de la Consejera D^a Blanca Hernández Rodríguez que había sido nombrada por la Junta General celebrada el 1 de abril de 2016 por un periodo de cuatro (4) años.

Se acuerda ratificar el nombramiento por cooptación con la calificación de consejero ejecutivo de D. Manuel Mirat Santiago realizado por el Consejo de Administración de 30 de junio de 2017.

SEGUNDO

Aprobación de la enajenación de Vertix, SGPS, S.A., a los efectos de lo previsto en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital.

Con fecha 13 de julio de 2017, Promotora de Informaciones, S.A. (como *Vendedor*) suscribió con MEO – Serviços de Comunicações e Multimedia, S.A. (como *Comprador*) un contrato de compraventa del 100% de las acciones en que se divide el capital social de Vertix, SGPS, S.A., que implica la transmisión indirecta del 94,69% del capital social de Grupo Media Capital, SGPS, S.A., sociedad cotizada en el mercado Euronext de Lisboa – Sociedade Gestora de Mercados Regulamentados, S.A. Dicho contrato de compraventa se encuentra sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas, entre las que se encuentra la aprobación del mismo por la Junta General de Accionistas de Promotora de Informaciones, S.A.

Los términos esenciales de la referida operación se detallan en el informe emitido por el Consejo de Administración en fecha 29 de septiembre de 2017, que ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

A los efectos de lo establecido en el artículo 160.f) de la Ley de Sociedades de Capital, así como de cumplir con la referida condición suspensiva y que el contrato de compraventa pueda surtir efectos una vez verificado el cumplimiento del resto de condiciones suspensivas, se aprueba la operación de enajenación por Promotora de Informaciones, S.A. del 100% del capital social de Vertix, SGPS, S.A. a la entidad MEO – Serviços de Comunicações e Multimedia, S.A., delegándose en el Consejo de Administración todas las facultades que resulten necesarias o convenientes para la ejecución de la operación.

TERCERO

Examen y, en su caso, aprobación del balance de situación auditado cerrado a 31 de agosto de 2017.

En el marco de las reducciones de reservas y de capital dirigidas a restablecer el equilibrio patrimonial de la Sociedad, sometidas a esta Junta General bajo el punto Cuarto siguiente del orden del día, la Junta General de accionistas acuerda aprobar el balance de situación de la Sociedad cerrado a 31 de agosto de 2017, formulado por el Consejo de Administración y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 323.1 de la Ley de Sociedades de Capital, verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, Deloitte, S.L.

CUARTO

Reducciones de reservas y capital dirigidas a adecuar la estructura de patrimonio neto de la Sociedad.

4.1. Compensación de pérdidas con cargo a reservas voluntarias por importe de 1.578.746.088,64 euros y a la reserva legal por importe de 5.335.316,94 euros. Delegación de facultades.

- I. Aplicación de “prima de emisión”, “reservas estatutarias”, “otras reservas por actualización”, “reservas voluntarias”, “reservas por impuesto corriente (impuesto sobre sociedades)”, “reserva por capital amortizado”, “reserva por primera aplicación del plan general contable” y “reserva legal” a compensar pérdidas

A la vista del balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de agosto de 2017, aprobado bajo el punto Tercero del orden del día, la Sociedad dispone, entre otras, de las siguientes reservas que hacen un total de 1.584.081.405,58:

- (i) “prima de emisión” por importe de 1.371.298.760,21 euros;
- (ii) “reservas estatutarias” por importe de 11.884.980,65 euros;
- (iii) “otras reservas por actualización” por importe de 13.939.053,92 euros;
- (iv) “reservas voluntarias” por importe de 173.203.255,42 euros;
- (v) “reservas por impuesto corriente (impuesto sobre sociedades)” por importe de 51.690,50 euros;
- (vi) “reserva por capital amortizado” por importe de 1.495.458,40 euros;
- (vii) “reserva por primera aplicación del plan general contable” por importe de 6.872.889,54 euros; y
- (viii) “reserva legal”, por importe de 5.335.316,94 euros;

De acuerdo con dicho balance, la cuenta de “resultados negativos ejercicios anteriores” asciende a un por importe de -2.201.523.638,56 euros; El total de reservas (incluyendo las no disponibles), sin perjuicio de la aplicación del resultado del ejercicio que se apruebe en la próxima Junta General ordinaria, asciende a 1.499.246.331,02 euros.

La Junta General acuerda aplicar:

- (i) la totalidad de la mencionada “prima de emisión” por el citado importe de 1.371.298.760,21 euros,
- (ii) la totalidad de la mencionada cuenta de “reservas estatutarias” por importe de 11.884.980,65 euros;

- (iii) la totalidad de la mencionada cuenta de “otras reservas por actualización” por importe de 13.939.053,92 euros;
- (iv) la totalidad de la mencionada cuenta de “reservas voluntarias” por importe de 173.203.255,42 euros;
- (v) la totalidad de la mencionada cuenta de “reservas por impuesto corriente (impuesto sobre sociedades)” por importe de 51.690,50 euros;
- (vi) la totalidad de la mencionada cuenta de “reserva por capital amortizado” por importe de 1.495.458,40 euros;
- (vii) la totalidad de la mencionada cuenta de “reserva por primera aplicación del plan general contable” por importe de 6.872.889,54 euros; y
- (viii) la totalidad de la mencionada cuenta de “reserva legal”, por importe de 5.335.316,94 euros;

a compensar parcialmente la partida “resultados negativos ejercicios anteriores”. Se hace constar que, una vez aplicadas estas reservas a la compensación de las reservas negativas, (i) la cuenta “resultados negativos ejercicios anteriores” asciende a -617.442.232,98 euros; y (ii) de acuerdo con lo previsto en el artículo 322.2 de la LSC, la Sociedad no cuenta con ninguna reserva voluntaria y la reserva legal, una vez se efectúen, en caso de ser aprobadas, las reducciones que se proponen bajo los puntos 4.2 y 4.3 del orden del día, no excede del diez por ciento del capital.

II. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día, (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado, en uno o varios consejeros y en el Secretario para que cualquiera de ellos indistintamente ejecute el presente acuerdo pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo.
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables, incluyendo, en su caso, la compensación de otras reservas voluntarias no previstas en este acuerdo.
- (iii) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo, incluido, en su caso, el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (iv) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación

y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Receptoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con el presente acuerdo.

- (v) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo.
- (vi) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- (vii) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de este acuerdo.

4.2. Reducción de capital social en 154.321.837,26 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 1,97 euros hasta 1,03 euros por acción, para compensar pérdidas en base al balance cerrado a 31 de agosto de 2017. Consiguiente modificación del artículo 6.1 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.

I. Reducción de capital de la Sociedad para la compensación de pérdidas

Tras la compensación de pérdidas operada en virtud del punto 4.1 anterior y haber aplicado todas las reservas voluntarias y la reserva legal a compensar pérdidas, la Junta General acuerda reducir el capital social en la cifra de 154.321.837,26 euros, es decir, desde los 235.007.874 euros actuales a 80.686.036,74 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 78.335.958 acciones ordinarias con derecho a voto que componen actualmente el capital social, de tres euros por acción actuales a 1,03 euros por acción.

La finalidad de la reducción de capital es el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio neto de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas procedentes de ejercicios anteriores, aplicándose el importe de la reducción de capital a compensar las reservas negativas registradas en la cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores” por un importe de 154.321.837,26 euros. Tras la reducción de capital social propuesta, la cuenta “resultados negativos de ejercicios anteriores” queda reducida a -463.120.395,72 euros.

La adopción de este acuerdo afecta por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad, sin que exista disparidad de trato entre ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente reducción de capital toma como referencia el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de agosto de 2017 aprobado por la Junta General bajo el punto Tercero del orden del día, y sometido a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma Deloitte, S.L., según resulta del informe de auditoría. Dicho

balance e informe del auditor se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

En virtud del artículo 335.a) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital. En consecuencia, la reducción tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación en relación con la condición suspensiva a la que queda sujeto el acuerdo.

Como consecuencia de esta operación de reducción del valor nominal de las acciones no se genera excedente del activo sobre el pasivo que deba atribuirse a la reserva legal.

II. Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales relativo al capital social

Modificar el artículo 6.1 de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 6.- Capital Social.

1. El capital social es de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (80.686.036,74 €) y se encuentra representado por: setenta y ocho millones trescientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho (78.335.958) acciones ordinarias todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, de UN EURO CON TRES CÉNTIMOS DE EURO (1,03 €) de valor nominal cada una y numeradas correlativamente de la 1 a la 78.335.958.”

III. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en otros puntos del orden del día (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado, en uno o varios consejeros y en el Secretario para que cualquiera de ellos indistintamente ejecute el presente acuerdo pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.
- (iii) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo,

incluido, en su caso, el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Sociedades de Capital.

- (iv) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo y, en particular, para que, con efectos a partir del inicio de la sesión bursátil que este determine, previo el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca una exclusión técnica de la negociación de las actuales 78.335.958 acciones de Promotora de Informaciones, S.A. de tres euros de valor nominal cada una y se admitan simultáneamente a cotización el mismo número de acciones de 1,03 euros de valor nominal cada una en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.
- (v) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.
- (vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social.
- (vii) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.
- (viii) Subsana, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- (ix) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital.

IV. Condición suspensiva

La eficacia del presente acuerdo de reducción de capital queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación del acuerdo 4.1 anterior.

4.3. Reducción del capital social en 7.050.236,22 euros, mediante la disminución del valor nominal de las acciones de la Sociedad en 0,09 euros hasta 0,94 euros por acción, para incrementar la reserva legal en base al balance cerrado a 31 de agosto de 2017. Consiguiente modificación del artículo 6.1 de los Estatutos Sociales. Delegación de facultades.

I. Reducción de capital

Tras (i) la compensación de pérdidas operada en virtud del punto 4.1 anterior por el que se han aplicado todas las reservas voluntarias y la reserva legal a compensar pérdidas, así como (ii) la reducción de capital dirigida a compensar pérdidas operada en virtud del punto 4.2 anterior, la Junta General acuerda reducir el capital social en la cifra de 7.050.236,22 euros, es decir, desde los 80.686.036,74 euros actuales a 73.635.800,52 euros, mediante la disminución del valor nominal de cada una de las 78.335.958 acciones ordinarias con derecho a voto que componen actualmente el capital social en la cifra de 0,09 euros, es decir, desde 1,03 euros por acción actuales a 0,94 euros por acción.

Dicha reducción tiene como finalidad incrementar la reserva legal de la Sociedad, sin perjuicio de lo establecido con posterioridad respecto a la indisponibilidad de la cifra en la que ha quedado reducido el capital social para el incremento de la reserva legal.

La reducción de capital se realiza mediante la disminución del valor nominal de la totalidad de las acciones en circulación representativas del capital social de la Sociedad, fijado actualmente en 1,03 euros, a 0,94 euros por acción; es decir, se reduce el valor nominal de cada una de las acciones en la cifra de 0,09 euros, siendo el importe total de reducción del capital social de 7.050.236,22 euros.

La adopción de este acuerdo afecta por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad, sin que exista disparidad de trato entre ellas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente reducción de capital toma como referencia el balance individual de la Sociedad cerrado a 31 de agosto de 2017 aprobado por la Junta General bajo el punto Tercero del orden del día, y sometido a la verificación del auditor de cuentas de la Sociedad, a saber, la firma Deloitte, S.L., según resulta del informe de auditoría. Dicho balance e informe del auditor se incorporarán a la escritura pública de reducción de capital.

En virtud del artículo 335.b) de la Ley de Sociedades de Capital los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente operación de reducción de capital. En consecuencia, la reducción tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación en relación con la condición suspensiva a la que queda sujeto el acuerdo.

El importe resultante de la reserva legal no excede del 10% del capital social de la Sociedad.

II. Modificación del artículo 6.1 de los Estatutos Sociales relativo al capital social

Modificar el artículo 6.1 de los estatutos sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 6.- Capital Social.

1. El capital social es de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (73.635.800,52 €) y se encuentra representado por: setenta y ocho millones

trescientos treinta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho (78.335.958) acciones ordinarias todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie, de NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (0,94 €) de valor nominal cada una y numeradas correlativamente de la 1 a la 78.335.958.”

III. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado, en uno o varios consejeros y en el Secretario para que cualquiera de ellos indistintamente ejecute el presente acuerdo pudiendo, en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (i) Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la reducción en todo lo no previsto en él.
- (ii) Llevar a cabo todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 116/1992 de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y demás normas aplicables, incluyendo la publicación de los correspondientes anuncios que resulten preceptivos.
- (iii) Llevar a cabo los actos y trámites necesarios a fin de obtener los consentimientos y autorizaciones que se precisen para la plena efectividad de este acuerdo, incluido, en su caso, el consentimiento de los sindicatos de obligacionistas de la Sociedad de conformidad con lo establecido en el artículo 411 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (iv) Realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR), las Sociedades Rectoras de las Bolsas, el Servicio de Liquidación y Compensación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, en relación con la reducción de capital objeto del presente acuerdo y, en particular, para que, con efectos a partir del inicio de la sesión bursátil que este determine, previo el otorgamiento de la escritura de reducción de capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca una exclusión técnica de la negociación de las actuales 78.335.958 acciones de Promotora de Informaciones, S.A. de 1,03 euros de valor nominal cada una y se admitan simultáneamente a cotización el mismo número de acciones de 0,94 euros de valor nominal cada una en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil.
- (v) Modificar el artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social, adaptándolo a la nueva cifra de capital.
- (vi) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social.

- (vii) Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la reducción de capital y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la mejor ejecución del presente acuerdo y la efectiva reducción de capital.
- (viii) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.
- (ix) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen fin de la reducción de capital.

IV. Condición suspensiva

La eficacia del presente acuerdo de reducción de capital queda sujeta a la condición suspensiva consistente en la aprobación de los acuerdos 4.1 y 4.2 anteriores.

QUINTO

Delegación de facultades.

Sin perjuicio de las autorizaciones previstas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los acuerdos. Asimismo se acuerda delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. Juan Luis Cebrián Echarri, en el Consejero Delegado D. Manuel Mirat Santiago y en el Secretario D. Xavier Pujol Tobeña, para que cualquiera de ellos, indistintamente, comparezcan ante Notario para formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta, subsanando, en su caso, los errores materiales en que se pudiera incidir en el otorgamiento de las escrituras públicas que no requieran la adopción de nuevos acuerdos, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para su subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador y, en suma, realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios para su plena efectividad.